

ACUERDO N° 279/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

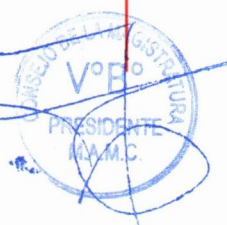
Que, el art. 195.8 del texto constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*, el mismo artículo y párrafo en su inc. 7 determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el artículo 220 de la citada Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación"*



Vº Bº
PRESIDENTE
M.M.C.



Vº Bº
DECANA
Abog. Mirtha
G. Meneses
Gómez

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Vº Bº
S.C.S.P.
CONSEJERA



Vº Bº
M.M.C.

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia".

Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 2 del Reglamento General de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de las y los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de las servidoras y los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia; con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás Departamentos del Estado".*

Que, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 tiene por objeto: *"(..) desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial".*

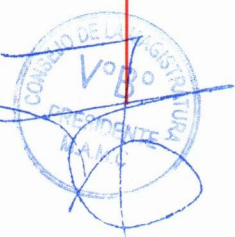
Que, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, establece en su art. 6 a): *"El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: a) Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado".*

Que, la Sala Plena en Sesión Ordinaria N° 21 de 18 junio de 2024, en atención a la acefalia registrada por renuncia del Juez del Juzgado de Sentencia Penal, de Partido del Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1°- Huanuni, Abog. Rodrigo Escobar Torrez, en consideración a la lista de Egresados de 3° Curso de Formación y Especialización Judicial de la Escuela de Jueces del Estado, procedió con la designación correspondiente, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DESIGNAR, en atención a la acefalia registrada por renuncia del Juez del Juzgado de Sentencia Penal, de Partido del Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1°- Huanuni, Abog. Rodrigo Escobar Torrez, en consideración a la lista de




(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

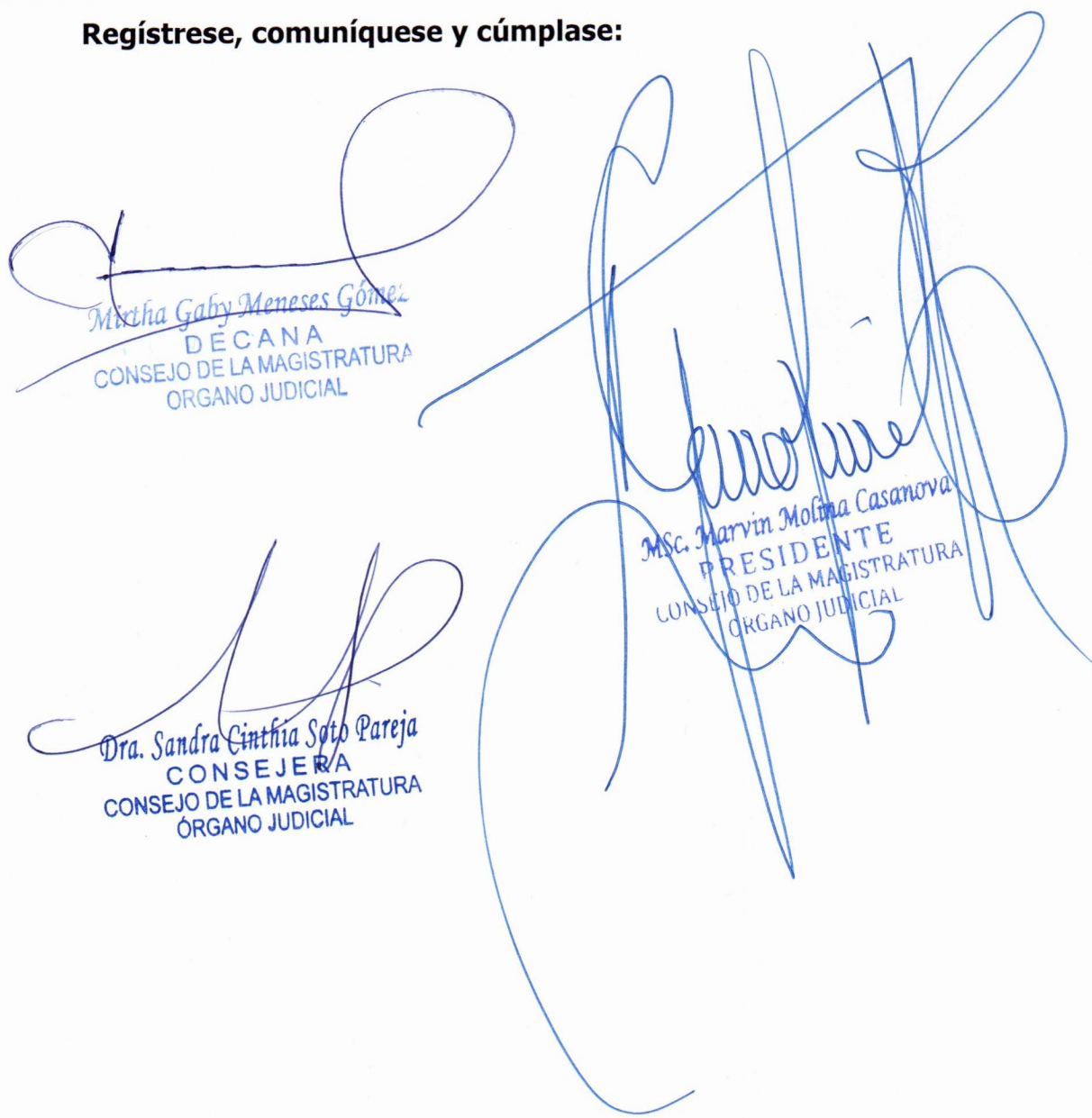
Egresados de 3° Curso de Formación y Especialización Judicial de la Escuela de Jueces del Estado; a la ciudadana:

CLAUDIA VERÓNICA CALIZAYA YUGAR (3° PROMOCIÓN-EJE) en el cargo de **JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO DE SENTENCIA PENAL, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUEZ TÉCNICO 1°-HUANUNI**, Distrito Judicial de Oruro en el marco de la carrera judicial.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mircha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Sucre, 26 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1331/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 279/2024 de 18 de junio de 2024, que **DESIGNA**, en atención a la acefalia registrada por renuncia del Juez del Juzgado de Sentencia Penal, de Partido del Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1°- Huanuni, Abog. Rodrigo Escobar Torrez, en consideración a la lista de Egresados de 3° Curso de Formación y Especialización Judicial de la Escuela de Jueces del Estado; a la ciudadana: CLAUDIA VERÓNICA CALIZAYA YUGAR (3° PROMOCIÓN-EJE) en el cargo de JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO DE SENTENCIA PENAL, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUEZ TÉCNICO 1°-HUANUNI, Distrito Judicial de Oruro en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isave Torres Viana
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLEN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 279/2024

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

SP
CM
CIFM/MTCA

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo